Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA ANÁLISIS DEL INFORME DE COMPLEMENTARIO EMITIDO POR EL ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN PARA ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO NUEVO EN MARACENA (GRANADA)

EXPEDIENTE: T-MG6146/OEJ0.

En la sede de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a 21 de noviembre de 2018, a las 12:00 horas, se reúnen los miembros designados para la Mesa de Contratación nombrados por el órgano de contratación en virtud del artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), que a continuación se relacionan:

Presidente:
Pablo Cañas Moreno

Vocales:
Sara Palomino Rodríguez
Macarena Calvillo Galisteo
Jesús Cabanillas Magro

Secretario:
Ángela Granados Domingo

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la citada Mesa de Contratación para proceder al análisis del informe complementario emitido por el organismos técnico especializado, fechado el 20 de noviembre de 2018.

Examinado dicho informe, la Mesa de contratación comprueba que en el mismo se hace constar lo siguiente:

- **CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. y HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.**

Ambas ofertas obtienen una puntuación total de 88,62. Analizando la valoración de cada uno de los criterios evaluables indicados en el PCP de la obra, se concluye lo siguiente:

1. Calidad del Estudio del proyecto y cumplimiento de las prescripciones del PPTP.
El contenido de las ofertas es el mismo en todos sus apartados.
2. Medidas para garantizar la calidad.
El contenido de las ofertas es el mismo en todos sus apartados con la excepción del personal del organigrama, que es distinto en las dos ofertas, salvo el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, que es la misma persona en las dos.
3. Plazo ofertado y programación de la obra.
El contenido de las ofertas es el mismo en todos sus apartados

• **CONSTRUCCIONES OTERO, S.L. y UTE AYLLÓN / NARILA.**

Ambas ofertas obtienen una puntuación total de 82,00. Analizando la valoración de cada uno de los criterios evaluables indicados en el PCP de la obra, se concluye lo siguiente:

1. Calidad del Estudio del proyecto y cumplimiento de las prescripciones del PPTP.
El contenido de las ofertas es el mismo en todos sus apartados.
2. Medidas para garantizar la calidad.
El contenido de las ofertas es el mismo en todos sus apartados con la excepción de que algún miembro del organigrama es distinto.
3. Plazo ofertado y programación de la obra.
El contenido de las ofertas es el mismo en todos sus apartados.

• GRULOP 21, S.L. y AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.

Ambas ofertas obtienen una puntuación total de 67,37. Analizando la valoración de cada uno de los criterios evaluables indicados en el PCP de la obra, se concluye lo siguiente:

1. Calidad del Estudio del proyecto y cumplimiento de las prescripciones del PPTP.
El contenido de las ofertas es el mismo en todos sus apartados.
2. Medidas para garantizar la calidad,
El contenido de las ofertas es el mismo en todos sus apartados incluso en los miembros del organigrama.
3. Plazo ofertado y programación de la obra.
El contenido de las ofertas es el mismo en todos sus apartados.

A la vista de las coincidencias y similitudes en el contenido de las ofertas técnicas de CONSTRUCCIONES GLESA S.A. con HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, de CONSTRUCCIONES OTERO S.L. con UTE AYLLÓN/NARILA, y de GRUPO 21 S.L. con AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L., y en virtud de lo establecido en el articulo 150.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acuerda:

- Dar traslado a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, para consulta sobre los indicios de conductas colusorias en este procedimiento que pudieran resultar contrarias a las reglas de la libre competencia, con los efectos suspensivos procedentes que establece el citado precepto legal.

- Dar cuenta de la remisión efectuada al órgano de contratación.

Y para que conste a los efectos oportunos y de conformidad con la LCSP, se extiende la presente Acta en el lugar indicado y en la fecha de la firma electrónica, que firman las personas asistentes en prueba de su conformidad.